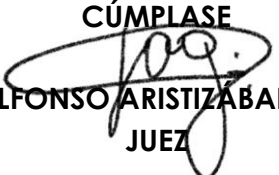




JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **GERARDO DE JESÚS OSORIO HENAO** y **GABRIEL ARTURO CATAÑO RESTREPO**, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 3 de agosto de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 29 de enero de 2020, quien **CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 15 de diciembre de 2017 (Fl.523 a 528), quien había **REVOCADO** la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de Medellín el 29 de noviembre de 2013 (Fl.484 a 494), y en su lugar, **CONFIRMÓ** la sentencia de primer grado, a su vez no condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera, de segunda instancia, y del recurso extraordinario de casación

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GERARDO DE JESÚS OSORIO HENAO** y **GABRIEL ARTURO CATAÑO RESTREPO**, en partes iguales, y a cargo de la demandada **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia

\$7'074.000,00

- Segunda Instancia	\$1'817.052,00 ¹
- Recurso de Casación	\$0,00 ²
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$8'891.052,00

TOTAL: Son ocho millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 093 fijados en la secretaría del despacho, hoy 06 de diciembre de 2021 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

¹ De conformidad con el auto que obra a folio 538

² No se condenó en costas

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145824c6e4e238850979cebc400b3b047eaa094e3b0576aa008e2176bc3a2d52**

Documento generado en 03/12/2021 03:55:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>